

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2020-00681-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de OSCAR JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ.

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de subrogatario legal, (folio 186 del cuaderno principal digital), se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de subrogatario legal en la suma de \$54.725.925,00 M/cte., con fecha de corte 28 de julio de 2022, de acuerdo con la liquidación obrante a folio 186 de este cuaderno digital, presentada por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.

SEGUNDO: DE EXISTIR dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

TERCERO: REMÍTASE el informe de títulos solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio 190 del cuaderno principal digital.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.133 Hoy 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cd79c3d4eeb8608223da39a8d83db0173b674b8a0a3bc445a85c3dfb232a4d**

Documento generado en 17/10/2023 06:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2020-00681-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de OSCAR JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. HENRY MARICIO VIDAL MORENO visible a folio 201 del cuaderno principal digital, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

A su vez, el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, representante legal de AECSA S.A., y la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAGO, renuncian al poder conferido por BANCOLOMBIA S.A., la cual cumple con los requisitos de la disposición mencionada.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la cual es impetrada por el abogado HENRY MARICIO VIDAL MORENO, portador de la T.P. 111.215 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la entidad ejecutante, BANCOLOMBIA S.A., presentada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, representante legal de AECSA S.A., y la renuncia presentada por la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAGO, apoderada judicial de la entidad ejecutante en este proceso.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.133 Hoy 17 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ffebf3c63e32ce0d04969f825bd708a9bc7a420718e3df766afefaca60bcf3**

Documento generado en 17/10/2023 06:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>